



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS
PÚBLICAS Nro. 048-A-2024**

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCGP- 2024-003

**DESCRIPCIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE
ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR,
CANTÓN GONZALO PIZARRO”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 ibidem, establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Art. 278 Ibidem, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó **la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”

Que, en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, señala: “**Contrataciones de Menor Cuantía.**- Se podrá contratar bajo este sistema cualquiera de los siguientes casos: (...). 2.- La contratación de obras, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...). En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.”;

Que, el Art. 52 Ibidem en su segundo inciso referente a la contratación preferente, señala: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP indica: " Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el último párrafo del Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0134, de fecha 31 de julio de 2023, expide la "**NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - SNCP**", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023; que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023. En el Art. 2, establece: Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. - Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría;

Que, la DISPOSICION GENERAL QUINTA de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que establece: "En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”; en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de obra en el cantón Gonzalo Pizarro, respecto a la **CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL**, así como también de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL**;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante certificación Nro. 061-2024, de fecha 29 de febrero del 2024, el Ing. Santos Daniel Eras Guerrero, Director de Planificación, certifica que la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGP-2024-0398-M de fecha 14 de marzo de 2024, Ing. Santos Daniel Eras Guerrero, Director de Planificación, solicita al Ing. Edgar Patricio García Albiño, Director Administrativo, la certificación PAC y Catalogo electrónico, para la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2024-0157-M, de fecha 14 de marzo de 2024 la Ing. Marilyn Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Edgar Patricio García Albiño, la certificación PAC, Catalogo electrónico, para la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, Con fecha 12 de abril de 2024, se emite las especificaciones técnicas, elaborado por el Ing. José Luis Vélez Párraga y aprobado por el Ing. Santos Daniel Eras Guerrero, Director de Planificación;

Que, Con fecha 09 de abril de 2024, se emite el formulario de determinación de la necesidad, elaborado por la Arq. Abigayl Quinatoa Arce y aprobado por el Ing. Santos Daniel Eras Guerrero, Director de Planificación;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGOP-2024-0563-M, de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. Walter Ariel Mera Párraga, Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Luis Homero Sánchez Prado- Director Financiero, emitir la certificación financiera para la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.99.02 denominada " Construcción De Muro Tablaestaca Metálica de Acero para la Calle Carmelita, Parroquia El Reventador, emitida por la Jefe de Presupuesto Lcda. Clelia Iza y Director Financiero Ing. Homero Sánchez. En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2024 para la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante oficio No. GADMCGP-DGOP-2024-0075-O, de fecha 17 de abril de 2024, el Ing. Walter Ariel Mera Párraga, Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la elaboración de pliegos y el inicio de proceso para la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, con memorando N° GADMCGP-A-2024-1387-M, de fecha 23 de abril de 2024, el Ing. Darwin Azes ,Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar los pliegos de contratación y la resolución de inicio de proceso para la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, Con fecha 29 de abril de 2024, se emite el formulario de determinación de la necesidad actualizado, elaborado por la Arq. Abigayl Quinatoa Arce y aprobado por el Ing. Santos Daniel Eras Guerrero, Director de Planificación;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Menor Cuantía en Obra cuyo código del proceso es Nro. **MCO-GADMCGP-2024-003**; para la “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, con un **presupuesto referencial de USD \$ 51.933,15240 (Cincuenta y un mil novecientos treinta y tres con 15240/100000 Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. **Forma de Pago:** anticipo del cincuenta por ciento (**50%**) del monto del contrato, el cincuenta por ciento (**50%**) restante contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato; de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el contrato; el **Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SESENTA (60) DIAS**. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del proceso, el cronograma, la convocatoria y todos los demás documentos precontractuales para la contratación Menor Cuantías en Obras, cuyo código del proceso es Nro. **MCO-GADMCGP-2024-003** para la contratación “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”.

Artículo 3.- Designar al Ing. Daniel Santos Eras Guerrero, como Técnico delegado de la máxima autoridad, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, “(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, del proceso de Menor Cuantías en Obras de código es Nro. **MCO-GADMCGP- 2024-003** para la contratación “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del proceso de Menor Cuantías en Obras de código es Nro. **MCO-GADMCGP- 2024-003** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”.

Artículo 5.- Notifíquese a la Jefe de Compras Públicas y Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y nueve días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE